

DEPENDENCIA: <b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>
SECCIÓN: <b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>
NUM. DE OFICIO: <b>0376-I</b>
NUM. DE EXP: <b>MMA/IX/2010</b>

**ASUNTO: Constancia Acuerdo de Cabildo**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe **ING. GASPAR SALAS GUANGORENA**, Secretario de Gobierno Municipal, mediante el presente escrito

**HACE CONSTAR**

Que en la pasada Sesión Extraordinaria de Cabildo, Acta Núm. 3, Celebrada el día 25 de Septiembre de 2010, quedó agendado dentro del orden del día y Aprobado por la Asistencia de los quince Integrantes del H. Ayuntamiento; En el PUNTO CINCO: Toma el uso de la voz el Presidente Municipal para dar a conocer el nombramiento de:

A) JUEZ COMUNITARIO, al C. Lic. Luciano Martínez Sánchez,

se discutió: ARTICULO 208. La competencia de los jueces municipales por materia, grado, valor o cuantía, así como la organización y funcionamiento de los Juzgados Municipales, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTICULO 84. Son obligaciones de los jueces Municipales

- I. Cumplir y hacer cumplir sin demora y con estricto apego a la Ley, los acuerdos y determinaciones que el pleno del Tribunal Superior de Justicia, las Salas, el Consejo de la Judicatura y ellos emitan.
- II. Dirigir el desarrollo de los procesos, presidir las audiencias de pruebas y dictar las resoluciones oportunamente.
- III. Diligenciar exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos que envíen los jueces del Estado, de otras Entidades Federativas o del extranjero, que se ajusten a las leyes procesales del Estado.
- IV. Rendir al Tribunal Superior de Justicia y a las autoridades correspondientes, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los datos estadísticos de los asuntos de su competencia iniciados y concluidos.
- V. Remitir al Archivo Judicial, por conducto de la Presidencia del Tribunal, los expedientes concluidos.
- VI. Visitar al menos una vez al mes a los centros preventivos y de readaptación social, para entrevistarse con los internos que estén a disposición e informarlo al consejo de la Judicatura.

- VII. Proponer al pleno del Tribunal Superior de Justicia proyectos de reformas y adiciones a las leyes de su materia.
- VIII. Poner a los sentenciados a disposición del Ejecutivo del Estado para que compurguen la pena impuesta.
- IX. Exigir a los secretarios que verifiquen la puntual asistencia y el adecuado desempeño en el trabajo del personal del juzgado a su cargo.
- X. Vigilar que los secretarios lleven al día los libros que sean necesarios a juicio del Consejo de la Judicatura.
- XI. Asistir a los cursos de actualización y cumplir con los programas del Instituto de Capacitación y Especialización Judicial y
- XII. Conocer de los demás asuntos que les atribuyan las Leyes.

Después de responder a las cuestiones; en seguida se somete a votación arrojando los resultados siguientes

a) A favor	-----	14	Votos
b) En contra	-----	0	Votos
c) Abstenciones	-----	1	Votos

**Quedando el Lic. Luciano Martínez Sánchez como Juez Comunitario, por mayoría de votos.**

Se expide la presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año 2010, para los fines, trámites e intereses a los que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**ING. GASPAR SALAS GUANGORENA**